



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Ciudad de México a 14 de febrero del 2020.

N.I. 010/ 2020 NOTA INFORMATIVA

“RESOLUCIÓN Preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de cierres de metal originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.”

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 14 de febrero del 2020, la RESOLUCIÓN al rubro indicado, cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación.

A continuación les compartimos lo más relevante:

Antecedente. El 9 de abril de 2019 Cierres y Accesorios BBJ, S.A. de C.V. ("Cierres BBJ" o la "Solicitante"), solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de cierres de metal originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

Descripción del producto. El producto objeto de investigación son los cierres de metal, con o sin deslizador. En términos comerciales, el producto objeto de investigación se denomina como cierres con dientes de metal, cierres metálicos, cierres de metal, cremalleras metálicas, cremalleras de metal, cierres de cremallera o metal zippers, entre otros.

Tratamiento arancelario. El producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelarias 9607.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

| Codificación arancelaria | Descripción |
|--------------------------|---|
| Capítulo 96 | Manufacturas diversas. |
| Partida 9607 | Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes. |
| | - Cierres de cremallera (cierres relámpago): |
| Subpartida 9607.11 | -- Con dientes de metal común. |
| Fracción: 9607.11. 01 | Con dientes de metal común. |

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Resolución del examen de vigencia.

- ✓ Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se impone una cuota compensatoria provisional de 96.66% a las importaciones de cierres de metal, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 9607.11.01 o por cualquier otra.
- ✓ La cuota compensatoria se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente y en todo el territorio nacional.
- ✓ Los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria provisional, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China.
- ✓ Se concede un plazo de 20 días hábiles, para que las partes interesadas acreditadas en el procedimiento, de considerarlo conveniente, comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes en la dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.